

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la anterior demanda Verbal para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Cali, 06 de diciembre de 2021

La Secretaria,

DIANA PATRICIA DÍAZ ERAZO

Auto No. 934

76001-31-03-004-2021-00270-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda VERBAL, formulada por ALBERTO JOSE GOMEZ PARRA y ANGIE NAYIIBE MORALES contra los señores JHON NOLBERTO MORALES y MARIA ELENA RAMIREZ, observa el Despacho que la misma presenta las siguientes falencias:

1.- En el poder ni en la demanda se indica el tipo de responsabilidad civil –contractual o extracontractual para efectos de las declaraciones pretendidas, debiendo corregir poder, demanda y anexos.

2.- No se indica el domicilio según la definición del artículo 76 del Código Civil, de las partes. (Numeral 2 artículo 82 del Código General del Proceso).

3.- En la demanda no se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 que dispone: en la demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión.

Tales deficiencias dan lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda por los defectos anotados y se concede al demandante un término de cinco (05) días, para que los subsane, so pena de rechazo.

2º.- RECONOZCASE personería al Doctor ANDERSON RIASCOS DAZA, portador de la T. P. No. 315968 expedida por el C. S. de la J., para actuar en nombre y representación de la parte actora, en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado

NOTIFÍQUESE

El Juez



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 160 DE HOY NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

CALI, 13-12-2021

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
SECRETARIA